

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE MAYO  
DE 2020**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDE**

D. Félix Romero Moreno

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Javier García Ruiz

**CONCEJALES MIEMBROS**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

**TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

D. Enrique Romero Gómez

Excusa su asistencia el Sr. Interventor.

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Jefa de Grupo, D<sup>a</sup> Inmaculada Chaves Pozo, en sustitución del Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta, así como el Director General de Alcaldía, Sr. Ruiz Núñez.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 6 de mayo de 2020, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 5082/2020, de fecha 5 de mayo de 2020, y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

**1<sup>o</sup>.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en las sesiones extraordinarias y urgentes debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento sobre la urgencia.

La urgencia de esta sesión se justifica debido a la adopción de los acuerdos que se incluyen en el orden del día, para continuar, a la mayor brevedad posible, con su tramitación.

En cuanto al punto segundo, el Director General de Alcaldía indica que INUSA va a liquidar la empresa y lo único que le falta es este trámite para llevarlo a cabo, además se ha aportado un informe del Titular de la Asesoría Jurídica que amplía el emitido por el Interventor e indica que en este expediente no existe perjuicio patrimonial para el Ayuntamiento, que era la aclaración que solicitaba el Interventor.

Se hace constar que los expedientes no han podido ser debidamente informados ni estudiados por la Titular del Órgano de Apoyo, Concejal Secretario, Interventor y Titular de la Asesoría Jurídica, al no haber sido presentados con la antelación suficiente, salvo aquellos en los que se hace constar la existencia de informe.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar la urgencia.

**2º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN ORDEN A LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA REGULADO EN EL ARTÍCULO 33.1 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN LOS PROCEDIMIENTOS URBANÍSTICOS.-**

- a) **Todos los instrumentos de planeamiento y los de gestión y ejecución del planeamiento**, con la única **excepción** del documento de revisión del Plan General de 1986, puesto que, por sus especiales características y permanencia en el tiempo, se estima que no debe tramitarse atendiendo a situaciones coyunturales.
- b) **Todas las licencias de obras** y, especialmente, aquellas que, por el uso previsto, su volumen o cualquier otra circunstancia, pudieran tener una mayor incidencia en la actividad económica y una mayor repercusión social.

c)

La declaración de urgencia, ya sea de oficio o a instancia de parte, debe efectuarse **de manera individualizada y de forma motivada en cada expediente** e implica la **reducción de plazos a la mitad**.

La declaración deberá adoptarse por el **órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento**, bien antes del inicio del procedimiento administrativo o bien, posteriormente, una vez en curso el procedimiento, pero solo para aquellos trámites aún no iniciados.

Se considera que la aplicación del procedimiento de urgencia es compatible con los principios de **seguridad jurídica** y **participación ciudadana** y, además, que las

circunstancias expuestas presentan una **situación objetiva, aplicable a todo el término municipal de Marbella**, respondiendo además de forma palpable a **razones de interés público**.

La aplicación del procedimiento de urgencia, tendrá **carácter transitorio** y, solo hasta que se consiga restablecer el equilibrio social y económico en nuestro municipio, siendo deseable que dicha recuperación sucediera antes de la aprobación del nuevo Plan General. Sin embargo y dado que las actuales previsiones de crecimiento auguran una lenta recuperación, parece más que probable que dichas circunstancias se mantengan, como mínimo, hasta dicha aprobación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**3º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBACIÓN DE BORRADOR DE ESCRITURA PÚBLICA A OTORGAR POR INUSA, SOCIEDAD DE INMUEBLES S.A. (A-48965578) A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA EJECUCIÓN DE SENTENCIA N.º 109/2020, AUTOS DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 2012/17 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA SECCIÓN 8.-**

**PRIMERO.-** Aprobar borrador de escritura pública que se contiene a los considerandos anteriores en ejecución definitiva de sentencia firme número 340/2013 de 7 de octubre del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Málaga, a los autos de PO 138/2010 y Sentencia n.º 109/2020 recaída el 4 de febrero de 2.020 en los autos de P.A. 1012/17 seguidos ante la Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Málaga, respecto de la mercantil INUSA

**SEGUNDO.-** Autorizar y facultar a la Alcaldesa Presidenta a la firma del borrador de minuta notarial y subsanaciones que fueren necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Una vez formalizada escritura pública objeto de la presente remitir ejemplar de acuerdo y escritura pública a los autos de PO 138/2010 del *Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Málaga*, y autos de P.A. 1012/17 seguidos ante la Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del día al principio indicado.